

**Tema :**

### Comité Interinstitucional (SIPEN-SISALRIL)

**No. de Resolución**      **209-06**

| Fecha      | Estatus   | Contenido  |
|------------|-----------|--|
| 28/05/2009 | Ejecutado | Se instruye a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a reactivar la participación de los Comités Interinstitucionales establecidos por la Ley 87-01 en sus Artículos 111 y 179, respectivamente. El CNSS verificará que las propuestas, proyectos, e informes que esas Superintendencias sometan al Pleno, cuenten con el análisis, consulta y validación de los integrantes de ese Comité, según corresponda. |

**No. de Resolución**      **291-02**

| Fecha      | Estatus    | Contenido   |
|------------|------------|---|
| 12/04/2012 | En Proceso | Resolución No. 291-02: Se instruye a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) reactivar en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, la integración y participación de los Comités Interinstitucionales establecidos por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en sus Artículos 111 y 179, respectivamente. El Gerente General deberá verificar que las propuestas, proyectos e informes que esas superintendencias sometan al pleno, cuenten con el análisis, consulta y validación de los integrantes de dichos comités, según corresponda, de lo contrario deberán ser devueltos hasta cumplir con ese requisito.<br><br>Párrafo: La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) deberán remitir en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, un informe sobre las gestiones realizadas para lograr el cumplimiento de la misma y la agenda preliminar de trabajo que ejecutarán con dichos Comités. |

**No. de Resolución**      **300-05**

| Fecha      | Estatus   | Contenido  |
|------------|-----------|--|
| 04/10/2012 | Pendiente | Resolución No. 300-05: Se instruye a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) someter ante el Comité Interinstitucional de Pensiones la propuesta de Normativa para el Funcionamiento del Autoseguro y para el Pago de los Beneficios correspondientes al Seguro de Discapacidad y Supervivencia de los Afiliados al Sistema de Reparto, para que dicho Comité la analice, consulte y valide, en apego a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. |



## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

3

Resoluciones